SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 245-2014-P-SBCH

Chiclayo, 18 de Diciembre del 2014

VISTO, El Memorándum N° 857-2014-G-SBCH, remitido por la Gerencia de fecha 18 de Diciembre del 2014 sobre encargatura de la Jefatura de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

Que, el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) es el Instrumento Normativo de gestión Institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, expresa los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo y permite

a). Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de esta manera el

CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo
Dr. César A. Rimarachin Rimarachin
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@hotmail.com

personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad y requisitos mínimos para el cargo especifico; **b)** Contribuye a realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano, **c)**. Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y **d)**. Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalles cada una de las operaciones que las forman y los requisitos necesarios para hacerla bien.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, preceptúa que el personal del empleo público se clasifica en: **a)**. Funcionario Público; **b.)** Empleado de confianza; **C.)** Servidor Público, esta última clasificación a su vez se sub clasifica en: **c.1)** Directivo Superior – que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de gobierno , **c.2)** Ejecutivo; **c.3)** Especialista; y **c.4)** De Apoyo.

Que, es política de la actual gestión, reubicar a los trabajadores de la Institución para asignarles funciones acordes a su nivel y grupo ocupacional alcanzados, como consecuencia de ello, se ha considerado necesario encargar en el cargo de la Jefatura de la Unidad de Personal al empleado Público Sr. Cristian Omar Pérez Lezama y una vez concluido el cargo temporal retornara a su puesto habitual de trabajo, siempre que se encuentre vigente su Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

Que, si bien es cierto el Empleado Público Sr. Cristian Omar Pérez Lezama ha sido contratado vía Contrato Administrativo de Servicios – CAS por aplicación del artículo 11° del D.S N° 075-2008 que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la entidad está facultada para encargar temporalmente en el cargo de Directivo Superior de la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, mediante memorándum N° 857-2014-G-SBCH, de fecha 18 de Diciembre del 2014 expedido por Gerencia comunica a la Oficina de Asesoría Legal que se sirva disponer la elaboración de la resolución de Presidencia correspondiente mediante la cual se encargue la Jefatura de la Unidad de Personal al Empleado Publico Sr. Cristian Pérez Lezama a partir de la fecha, debiendo quedar sin efecto la resolución de Presidencia de Directorio N° 239-2014-P-SBCH.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHIC
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que ten
a la Vista
Dr. César A. Rimarachin Rimarac
FEDATARIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 938-2014-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DEJAR SIN EFECTO,** La Resolución de Presidencia de Directorio N° 239-2014-P-SBCH, de fecha 15 de Diciembre del 2014 que encarga temporalmente a la Srta. Yania Falla Muro en el cargo de Directivo Superior de Jefe de la Unidad de Personal de la Sociedad Beneficencia de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR temporalmente a partir de la fecha, al Empleado Público **SR. CRISTIAN OMAR PEREZ LEZAMA**, en el cargo de Directivo Superior de **Jefe de la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo**, y una vez concluida retornara a su puesto habitual laboral que viene desempeñando, siempre y cuando se encuentre vigente su contrato Administrativo de Servicio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y se notifique al Empleado Publico mencionado para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO

Econ. Ranjiro R. Nakano Osores
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Dr. César A. Rimarachin Rimarachin
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@hotmail.com